|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| PCT/WG/10/16 | | |
| ORIGINAL:  INGLÉS | | |
| fecha:  7 DE ABRIL DE 2017 | | |

**Grupo de Trabajo del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)**

**Décima reunión**

**Ginebra, 8 a 12 de mayo de 2017**

Formulario para solicitar la designación como Administración encargada de la búsqueda y del examen preliminar internacionales en virtud del PCT

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

# RESUMEN

1. La Oficina Internacional propone que el Subgrupo encargado de la Calidad siga examinando el proyecto de formulario de solicitud de designación como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional que viene examinándose desde 2015, teniendo en cuenta las experiencias adquiridas con su utilización en el marco del procedimiento para obtener la prórroga de la designación, con miras a consensuar una versión estándar del formulario en una fecha ulterior.

# ANTECEDENTES

1. En la quinta reunión informal del Subgrupo encargado de la Calidad de la Reunión de las Administraciones Internacionales (PCT/MIA), celebrada en febrero de 2015, el Subgrupo examinó los requisitos que las oficinas debían satisfacer para poder operar como Administraciones internacionales y la medida en que esos requisitos podían formularse mejor en los criterios para la designación. Como parte del seguimiento de ese examen, el Subgrupo recomendó “continuar trabajando en un formulario de solicitud normalizado para las solicitudes de designación, con el fin de garantizar que en todas ellas se tratan efectivamente todas las cuestiones de calidad pertinentes” (véase el párrafo 50 del Resumen de la Presidenciade la reunión, reproducido en el Anexo II del documento PCT/MIA/22/22).
2. El Subgrupo encargado de la Calidad ha examinado, a través de su foro electrónico y en sus reuniones informales sexta y séptima, celebradas en 2016 y 2017, un proyecto de formulario de solicitud de designación como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional. Los debates mantenidos en la séptima reunión informal, que tuvo lugar en febrero de 2017, se resumen en los párrafos 60 a 65 del Resumen de la Presidencia, que se reproducen en el Anexo II del documento PCT/MIA/24/15. Las próximas etapas, recomendadas por el Subgrupo, se exponen en el párrafo 65, como sigue:

“65. El Subgrupo recomendó que la Oficina Internacional invite a los participantes a formular nuevos comentarios sobre los aspectos de la redacción de ese tipo de formulario de solicitud a través del foro electrónico por un período de aproximadamente dos semanas antes de intentar presentar una propuesta al Grupo de Trabajo del PCT o al Comité de Cooperación Técnica.”

1. En el Anexo al presente documento se reproduce la versión más reciente del proyecto de formulario de solicitud que fue examinada por el Subgrupo encargado de la Calidad en febrero de 2017.

# ExperiencIAS ADQUIRIDAS CON LA UTILIZACIÓN DEL PROYECTO DE FORMULARIO DE SOLICITUD DE DESIGNACIóN COMO Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional

1. Como parte del procedimiento para la prórroga de la designación de las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional, que se pondrá en marcha en enero de 2018, numerosas Administraciones internacionales han utilizado el proyecto de formulario de solicitud como base para la presentación al Comité de Cooperación Técnica del PCT (PCT/CTC) de su petición de asesoramiento sobre la prórroga de su designación (véanse los documentos PCT/CTC/30/3 a 24). En ese sentido, el formulario ha servido de orientación para las Administraciones en relación con la información que podría interesar al Comité. Sin embargo, la Oficina Internacional ha podido constatar, a partir de la experiencia de las Administraciones que han utilizado el proyecto de formulario por primera vez, que hay enormes discrepancias en cuanto al alcance y la exhaustividad de la información suministrada, y en cuanto a la importancia que se atribuye a determinadas partes del formulario.
2. Habida cuenta de lo que precede, la Oficina Internacional no está aún en condiciones de recomendar un formato “óptimo” para la presentación de las solicitudes de designación o de prórroga de la designación de las Oficinas como Administraciones internacionales para su consideración por el PCT/CTC o la Asamblea de la Unión del PCT. Está claro que, en determinados casos, la información necesaria variará en función de la naturaleza de la Oficina (por ejemplo, una oficina nacional individual o una organización intergubernamental) y de la motivación de la solicitud (¿están los servicios que presta la Oficina focalizados principalmente en los intereses nacionales, regionales, lingüísticos o de otra índole?).
3. Ahora bien, uno de los objetivos del PCT/CTC, tal como se establece en el Artículo 56.3.ii), es que el Comité contribuya, con su asesoramiento y sus recomendaciones, a garantizar el máximo grado de uniformidad en la documentación y los métodos de trabajo, así como el máximo grado de optimización de la calidad de los informes de las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional. Es evidente, pues, que el proyecto de formulario de solicitud ha ayudado a las oficinas que desean obtener su designación o una prórroga de su designación a determinar las cuestiones que otras Oficinas podrían considerar pertinentes a los fines del examen que ha de realizar el PCT/CTC. Además, en la etapa del procedimiento para la prórroga de la designación en la que el PCT/CTC y la Asamblea de la Unión del PCT tienen que examinar un gran número de solicitudes en la misma sesión, cabe suponer que un cierto grado de uniformidad entre las solicitudes podría facilitar la labor del Comité en lo tocante al asesoramiento que presta a la Asamblea sobre la prórroga de cada designación, y la labor de la Asamblea, que habrá de proceder con eficacia, coherencia y rigor a la adopción de una decisión al respecto.
4. Por otra parte, aunque el propósito de la documentación exigida para obtener una prórroga de la designación en 2017 era acercar lo más posible los procedimientos para la designación a los procedimientos para la prórroga de la designación (véase el párrafo 10 del documento PCT/WG/9/14), esa opción podría no ser viable, debido a la diferencia existente entre esas dos situaciones. En términos generales, debe quedar claro que la Administración internacional operativa de que se trate cumple los requisitos mínimos para la designación y mejora constantemente sus sistemas de búsqueda y procedimientos relacionados con la calidad. Se podría afirmar, por lo tanto, que el PCT/CTC debe poder dar por sentado que eso es así, determinar, en general, si la prórroga de la designación en cuestión redundará en beneficio del sistema y definir las medidas específicas que deberán adoptarse, individual o colectivamente, para incrementar la uniformidad y calidad de los informes publicados por las Administraciones internacionales. A tal fin, convendría prever que algunas de las cuestiones que figuran en el proyecto de formulario de solicitud se incorporaran en los informes anuales sobre la calidad o que se sometieran cada año a un proceso similar en paralelo a esos informes y que, por lo tanto, no se incluyeran expresamente en las solicitudes de prórroga de la designación.
5. El Comité de Cooperación Técnica podría no tener que examinar muchas solicitudes en una misma sesión hasta 2027, si la Asamblea acepta que la vigencia de los acuerdos concertados entre la Oficina Internacional y cada una de las Oficinas que operan como Administración Internacional sea de 10 años. Convendría que en vez de pedir al Grupo de Trabajo o al Comité de Cooperación Técnica que aprobaran el proyecto de formulario de solicitud en este momento, como ha recomendado el Subgrupo encargado de la Calidad (véase el párrafo 3, más arriba), se prosiguieran los debates en el Subgrupo, con el fin de mejorar el proyecto de formulario de solitud, teniendo en cuenta las experiencias adquiridas con su utilización en el marco del procedimiento actual para la prórroga de la designación. Someter el formulario actual a nuevos exámenes para asegurar una mayor uniformidad entre las solicitudes podría ser preferible a aprobar un formulario de solicitud estándar para las Administraciones internacionales actuales y futuras, que podría no alcanzar el objetivo perseguido. El hecho de que el proyecto de formulario se haya puesto a disposición del público, junto con varios otros documentos para el PCT/CTC que se basan en dicho proyecto, sin duda contribuirá a que las Oficinas candidatas tengan una idea más clara de la información que los otros Estados contratantes necesitan para la evaluación de sus solicitudes, sin que sea necesario aprobar una versión definitiva del formulario a estas alturas.

# Solución propuesta

1. Por consiguiente, la Oficina Internacional propone que el Subgrupo encargado de la Calidad siga examinando el proyecto de formulario de solicitud, teniendo en cuenta las experiencias adquiridas con el uso del formulario en el marco del procedimiento para la prórroga de la designación de las Administraciones internacionales y los comentarios formulados por el Grupo de Trabajo, con miras a la adopción de un formulario estándar en una etapa ulterior. Mientras tanto, las oficinas que deseen obtener su designación como Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional tendrían la posibilidad de utilizar el proyecto de formulario de solicitud como base para su presentación al Comité de Cooperación Técnica, si así lo desearan.
2. En el marco del nuevo examen del proyecto de formulario de solicitud que llevará a cabo el Subgrupo encargado de la Calidad, convendría abordar la cuestión de la información que las Administraciones internacionales operativas deberían presentar de forma continua, siguiendo un procedimiento similar al que se sigue para el informe anual sobre los sistemas de gestión de la calidad. Por ejemplo, en lugar de incluir en la solicitud de prórroga de la designación cada 10 años información sobre el alcance de las bases de datos de búsqueda o proporcionar una lista completa de las revistas científicas a las que la Administración tiene acceso, esos datos podrían publicarse y actualizarse cuando fuera necesario, lo que no solo potenciaría la confianza en la capacidad de la Administración en cuestión, sino que podría convertirse en una herramienta de referencia que ayudara a las demás Administraciones y Oficinas nacionales a mejorar sus propios servicios. La formación de los examinadores es otro ejemplo del tipo de información detallada que podría presentarse de forma continua. La solicitud de prórroga de la designación haría referencia a esa información que, en principio, debería englobar todos los requisitos mínimos previstos en las Reglas 36 y 63, y confirmaría su cumplimiento. Los formularios de solicitud de prórroga de la designación se centrarían así en los beneficios que la prórroga de la designación de la Oficina aportaría al Sistema del PCT en general.
3. En relación con la designación inicial, el principal medio para determinar si una Oficina cumple los requisitos mínimos en el marco del procedimiento actual es la autocertificación, para la que se recomienda la asistencia de una o más Administraciones internacionales existentes, que contribuyen a evaluar la medida en que la Oficina cumple los criterios para su designación. Además de ese proceso, en el futuro, una Administración internacional candidata podría facilitar información sobre los requisitos mínimos siguiendo un procedimiento similar al que siguen las Administraciones existentes para presentar esa información de forma continua, como se indica en el párrafo 11, más arriba. De esa manera, el formulario de solicitud podría enfocarse más en las cuestiones que interesan al Comité de Cooperación Técnica y la Asamblea, como la contribución que la Administración candidata podría aportar al sistema internacional de patentes.
4. *Se invita al Grupo de Trabajo a que:*

*i) formule comentarios sobre el proyecto de formulario de solicitud de designación como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT, tal como se expone en el Anexo del presente documento;*

*ii) tome nota de las observaciones que se exponen en los párrafos 5 a 9, más arriba; y*

*iii) apruebe las pautas de actuación futuras, propuestas en los párrafos 10 a 12, más arriba.*

[Sigue el Anexo]

PROYECTO DE FORMULARIO DE SOLICITUD

**solicitud de designación como Administración encargada de la búsqueda y del examen preliminar internacionalES en virtud del PCT**

*[Solo son obligatorias las preguntas de las secciones 1 y 2 (relacionadas con cuestiones de procedimiento y los requisitos mínimos para la designación). Las preguntas de las demás secciones son ejemplos del tipo de información que podría servir para que los miembros del Comité de Cooperación Técnica del PCT tuvieran una visión más completa de la Oficina y de su solicitud, por lo que pueden omitirse, modificarse o complementarse, en función de las circunstancias particulares de la Oficina.]*

1. GENERAL

**Denominación de la Oficina u organización internacional:**

**Fecha en la cual la solicitud de designación fue recibida por el director general:** [*esta información será aportada por la Oficina Internacional – podría ser necesario que se aclare la diferencia entre la fecha en que se pidió la convocación del PCT/CTC y la fecha en que se recibió el presente formulario y los materiales conexos]*

**Período de sesiones de la Asamblea en el que se solicita la designación:**

**Fecha prevista en que podría comenzar la actividad en calidad de ISA/IPEA:**

**ISA/IPEA existentes que ayudan a evaluar el grado de cumplimiento de los criterios:**

2. CRITERIOS SUSTANTIVOS: REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA DESIGNACIÓN

2.1 – CAPACIDAD DE BÚSQUEDA Y EXAMEN

***Reglas 36.1.i) y 63.1.i): la Oficina nacional o la organización intergubernamental deberá tener, por lo menos, 100 empleados con plena dedicación, con calificaciones técnicas suficientes para efectuar las búsquedas y los exámenes.***

**Empleados cualificados para realizar búsquedas y exámenes:**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Campo técnico** | **Número (en equivalente de tiempo completo)** | **Experiencia media como examinadores (años)** | **Desglose de las cualificaciones** |
| Mecánica |  |  |  |
| Electricidad/electrónica |  |  |  |
| Química |  |  |  |
| Biotecnología |  |  |  |
| *Total* |  |  |  |

*[En el cuadro anterior se exponen los campos que se han asignado a los examinadores. Cabe señalar, sin embargo, que algunos de ellos tienen competencias que les permiten trabajar en otros campos también. En los casos en que los examinadores trabajen para diferentes oficinas, tengan contratos de trabajo distintos de los de los empleados directos, no se exija que todos los examinadores estén disponibles para desempeñar el trabajo relativo al PCT o se apliquen disposiciones particulares, se deberá notificar esa información en el cuadro, en columnas adicionales o en un texto explicativo en la parte inferior.]*

**Programas de formación**

*[Haga un resumen de los programas de formación para los nuevos examinadores y de las actividades de formación continua para los examinadores existentes, incluido el tiempo promedio invertido en formación.]*

**Reglas 36.1. ii) y 63.1.ii): esa Oficina u organización deberá poseer, por lo menos, la documentación mínima mencionada en la Regla 34, o tener acceso a esa documentación mínima, la cual deberá estar ordenada en forma adecuada a los fines de la búsqueda y presentarse en papel, en microformato o en soporte electrónico.**

**Acceso a la documentación mínima a los fines de la búsqueda:**

( ) Acceso completo

( ) Acceso parcial (indiquen las áreas a las que no tienen acceso y cómo prevén obtener acceso a las mismas)

**Sistemas de búsqueda:**

*[Indique los sistemas informáticos o las colecciones en papel utilizados para la búsqueda de diferentes tipos de estado de la técnica]*

**Reglas 36.1.iii) y 63.1.iii): esa Oficina u organización deberá disponer de un personal capacitado para proceder a la búsqueda y al examen en los sectores técnicos adecuados y que posea los conocimientos lingüísticos necesarios para comprender, por lo menos, los idiomas en los que esté redactada o traducida la documentación mínima mencionada en la Regla 34.**

**Idiomas en los que las solicitudes nacionales pueden ser presentadas y tramitadas:**

**Otros idiomas en los que un gran número de examinadores son competentes:**

**Servicios disponibles de ayuda a la búsqueda y para la comprensión del estado de la técnica en otros idiomas:**

2.2 Gestión de la calidad

**Reglas 36.1.iv) y 63.1.iv): esa Oficina u organización deberá disponer de un sistema de gestión de calidad y un sistema de revisión interna, conforme a las reglas comunes de la búsqueda internacional.**

**Sistema nacional de gestión de calidad:** *[Adjunte un informe sobre el sistema de gestión de calidad, basado en el modelo utilizado por las Administraciones Internacionales, que indique la medida en que el sistema nacional de gestión de la calidad cumple los requisitos del Capítulo 21 de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT y, si procede, los ajustes que se ha previsto introducir, con el fin de asegurar que el sistema reúne los requisitos para su funcionamiento como Administración internacional. Incluya información que indique si la norma es objeto de un examen externo, de conformidad con la norma ISO 9001 u otra norma internacional, y desde cuándo funciona dicho sistema.]*

**Si la solicitud se presenta como organización internacional integrada por diversas Oficinas nacionales, descríbase cómo se garantiza la distribución adecuada de los informes, así como la observancia de los plazos de tramitación y de los criterios de calidad pertinentes.**

3. ámbito de aplicación PREVISTO

**Idiomas en que se ofrecerían los servicios:**

**Estados u Oficinas receptoras para las cuales la Oficina se ofrecerá como Administración competente:**

**Limitaciones al ámbito de aplicación:**

4. Declaración de motivOS

*[Indique brevemente cuáles son los motivos por los que presenta la solicitud, en particular los beneficios que la designación de la Oficina podría aportar: i) a su Estado o región; ii) a la propia Oficina; y iii) al Sistema del PCT en general.]*

5. ESTADO(S) SOLICITANTE(S)

**Ubicación regional**

|  |
| --- |
|  |

*[Mapa del Estado o Estados y de los países limítrofes]*

**Pertenencia a organizaciones regionales:**

**Población:**

**PIB per cápita:**

**Gasto en I+D estimado (en % del PIB):**

**Número de universidades dedicadas a la investigación:**

**Breve descripción de la red nacional de información sobre patentes (por ejemplo, bibliotecas especializadas en patentes o centros de apoyo a la tecnología y a la innovación):**

**Industrias principales:**

**Principales socios comerciales:**

**Otras informaciones esenciales:** [por ejemplo, un resumen o enlace a las estrategias nacionales de innovación o los planes de desarrollo regional relacionados con la P.I.]

6. Perfil de las solicitudes de patente

**Número de solicitudes nacionales recibidas, por campo técnico**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Año**  **Campo técnico** | n-5 | n-4 | n-3 | n-2 | n-1 |
| Mecánica |  |  |  |  |  |
| Electricidad/Electrónica |  |  |  |  |  |
| Química |  |  |  |  |  |
| Biotecnología |  |  |  |  |  |
| *Total* |  |  |  |  |  |

*[La información puede desglosarse de forma diferente de la propuesta en el formulario, pero debe ofrecer una visión de conjunto de la distribución de las tareas dentro de la Oficina y ser compatible con los ámbitos de especialización de los examinadores indicados más abajo. Se podrían utilizar desgloses más pormenorizados, como los 35 campos de la tecnología de la tabla de concordancia de la CIP elaborado por la OMPI.[[1]](#footnote-2) Podría ser útil explicar brevemente la metodología utilizada.]*

**Número de solicitudes nacionales recibidas, por vía**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Año**  **Vía** | n-5 | n-4 | n-3 | n-2 | n-1 |
| Primera presentación nacional/prioridad nacional |  |  |  |  |  |
| Prioridad con arreglo al Convenio de París |  |  |  |  |  |
| Entradas en la fase nacional |  |  |  |  |  |

**Número de solicitudes internacionales recibidas como Oficina receptora**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Año**  **Campo técnico** | n-5 | n-4 | n-3 | n-2 | n-1 |
| Mecánica |  |  |  |  |  |
| Electricidad/electrónica |  |  |  |  |  |
| Química |  |  |  |  |  |
| Biotecnología |  |  |  |  |  |
| *Total* |  |  |  |  |  |

**Principales Oficinas/Estados en los que se reivindica la prioridad de solicitudes nacionales**

*[Las preguntas a continuación se trasladaron de la sección “Capacidad de búsqueda y examen” del proyecto anterior]*

**Tiempo medio de tramitación de patentes nacionales**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicador** | **Medida desde** | **Tiempo (meses)** |
| Hasta la búsqueda |  |  |
| Hasta el primer examen |  |  |
| Hasta la concesión |  |  |

*[Debido a las importantes diferencias observadas entre los sistemas nacionales en relación, por ejemplo, con el momento en que debe solicitarse la búsqueda y el examen, las Oficinas tienden a evaluar el desempeño de diferentes maneras. El indicador elegido debe aclarar si se evalúa a partir de la fecha de la presentación, prioridad, solicitud del proceso pertinente o cualquier otro punto. Cuando el sistema nacional prevea modalidades con efectos radicalmente diferentes (como el examen diferido), los indicadores podrán desglosarse en categorías distintas.]*

**Retrasos en la tramitación de solicitudes a nivel nacional**

|  |  |
| --- | --- |
| **Indicador** | **Número de solicitudes** |
| Total, de solicitudes pendientes |  |
| Solicitudes a la espera de búsqueda (una vez abonadas las tasas correspondientes) |  |
| Solicitudes a la espera del primer examen (una vez abonadas las tasas correspondientes) |  |

7. Apoyo requerido

*[Indique el tipo de asistencia que ha previsto solicitar a la Oficina Internacional o a otros Estados contratantes, por ejemplo, para la formación de examinadores o la implantación de sistemas informáticos que permitan tratar los nuevos formularios, las comunicaciones o los flujos de trabajo.]*

8. otros

*[Incluya observaciones adicionales que guarden pertinencia con la solicitud.]*

9. EVALUACIÓN POR OTRAS ADMINISTRACIONES

*[La solicitud deberá incluir las evaluaciones de las Administraciones a las que se refiere la sección 1, que pueden presentarse como parte del formulario o por separado.]*

[Fin del Anexo y del documento]

1. http://www.wipo.int/ipstats/es/index.html#resources [↑](#footnote-ref-2)